



JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 218  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 791**

Córdoba, 7 de junio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083426/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 791.....	Pag. 1
Decreto N° 902.....	Pag. 2
Decreto N° 1035.....	Pag. 3
Decreto N° 1230.....	Pag. 4
Decreto N° 1383.....	Pag. 5
Decreto N° 1449.....	Pag. 6

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 823 - Letra:D.....	Pag. 7
----------------------------------	--------

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 54.....	Pag. 7
Resolución N° 55.....	Pag. 8
Resolución N° 477 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 486 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 487 - Letra:D.....	Pag. 11

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Resolución N° 57 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 58 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 59 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 60 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 61 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 62 - Letra:D.....	Pag. 14

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**

Resolución N° 34.....	Pag. 15
Resolución N° 35.....	Pag. 15
Resolución N° 36.....	Pag. 16

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Cronograma de Pagos .....	Pag. 17
---------------------------	---------

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**

Resolución General N° 29 - Letra:D.....	Pag. 17
---	---------

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Darío César MONIER.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designa-

ción propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 102/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Darío César MONIER, D.N.I. N° 28.432.074, en el cargo de Director de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la órbita del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes

y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MONIER, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 902

Córdoba, 4 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083493/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Sistema Provincial de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Sistema Provincial de Inversión Pública, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Bárbara Gisela LINARES.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con los Nros. 2023/DAL-00000106 y 2023/AAL-00000038, por Fiscalía de Estado bajo el N° 585/23 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Bárbara Gisela LINARES, D.N.I. N° 31.677.310, en el cargo de Jefa de Área Sistema Provincial de Inversión Pública de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el

primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LINARES, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1035

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083432/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Apoyo Regional – San Francisco, dependiente de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/

CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Apoyo Regional – San Francisco, dependiente de la Dirección General de Rentas en la órbita de la Secretaría

de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Valeria Beatriz NAVARRO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con los Nros. 2023/DAL-00000036 y 2023/AAL-00000042, por Fiscalía de Estado bajo el N° 740/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Valeria Beatriz NAVARRO, D.N.I. N° 22.123.020, en el cargo de Jefa de Área Apoyo Regional – San Francisco, dependiente de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos

Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora NAVARRO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1230

Córdoba, 1 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0622-134705/2019 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 343 de la localidad de Los Cocos, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado, de la cual surge el nombre de "MAURICIO RUMBOLL" como justo reconocimiento al destacado ornitólogo argentino, radicado junto a su familia en la localidad de Los Cocos, que trabajó en la Administración de Parques Nacionales y tuvo como principal actividad la formación de recursos humanos dedicados a la conservación de los recursos naturales, dejando así un importante legado.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 290/2023, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

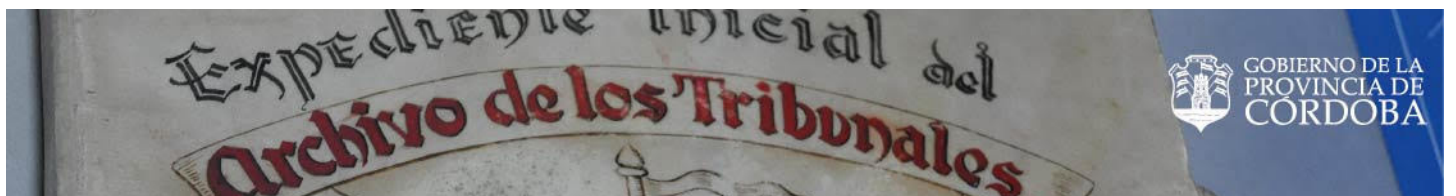
##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "MAURICIO RUMBOLL" al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 343 de la localidad de Los Cocos, Departamento Punilla de esta Provincia, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**Decreto N° 1383**

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0505-001074/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados por su similar N° 349/2022, disponiendo, a su vez, una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Mantenimiento, dependiente de la Jefatura de Área Mantenimiento Edificio y Automotores de la Dirección de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Mantenimiento, dependiente de la Jefatura de Área Mantenimiento Edificio y Automotores de la Dirección de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Hermann Alfredo DOESSERICH.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000327, por Fiscalía de Estado bajo el N° 959/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

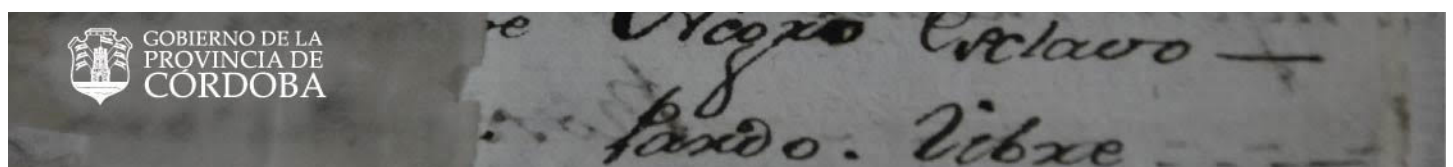
**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Hermann Alberto DOESSERICH, D.N.I. N° 32.281.943, en el cargo de Jefe de Departamento Mantenimiento, dependiente de la Jefatura de Área Mantenimiento Edificio y Automotores de la Dirección de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes, en la órbita de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor DOESSERICH, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**Decreto N° 1449**

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0505-001081/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Ingeniería, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elabó

boró el Orden de Mérito Definitivo: también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Ingeniería, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Silvana Sandra LIZZUL.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000329, por Fiscalía de Estado bajo el N° 989/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Silvana Sandra LIZZUL, D.N.I. N° 17386.042, en el cargo de Jefa de División Ingeniería, dependiente de la Jefatura de Área Especialistas de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRUYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LIZZUL, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación. notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 823 - Letra:D**

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0100-198929/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0468/23 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0468/23, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 742/23 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 4;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.-CONVALIDAR** lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0468/23 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, dése a la Secretaria General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 54**

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

Expediente N° 0045-022964/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Parcial y el Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T-346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 189/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 05 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 365 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 02 de agosto de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 454/2021 se aprobó una ampliación de plazo, fijando como nueva fecha de finalización el día 29 de enero de 2023.

Que el "Acta de Recepción Provisional Parcial de Obra" de la obra de referencia, confeccionada con fecha 11 de enero de 2023, dispone que las tareas "...fueron terminadas el día 30 del mes de Noviembre del año 2022..." indicándose además que "...Los trabajos incluidos en la presente Recepción Provisional Parcial corresponden a los previstos para la Obra Original y su Modificación de Obra N° 1 oportunamente aprobada, habiéndose ejecutado y computado y

certificado los mismos entre Agosto 2021 y Noviembre 2022..." mientras que en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Parcial" (Informe Resumen) se desprende que "...Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Parcial..."

Que consta en autos "Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Parcial de Obra" de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$43.797.502,00 (Pesos Cuarenta y tres millones setecientos noventa y siete mil quinientos dos con 00/100), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 921.959, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido..." indicándose que corresponde la devolución de dicha Póliza.

Que, asimismo, se acompaña "Planilla Comparativa de Recepción Provisional Parcial de Obra – Incluye Obra Original + Modif. De Obra N° 1" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 569.170.710,00, mientras que el monto a desafectar es de \$ 0,00 y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Parcial" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que respecto al "Acta de Recepción Provisional Total de Obra" de la obra de referencia, confeccionada con fecha 06 de septiembre de 2023, señala que "...las obras incluidas en el presente acto, correspondientes a la Obra Complementaria N° 1, fueron ejecutadas desde noviembre 2022 y terminadas en día 05 (Cinco) del mes de Septiembre del año 2023..." mientras que en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen) se desprende que "...Inspeccionada la obra, la misma

fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total..."

Que consta en autos "Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra" de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$6.389.500,00 (Pesos Seis millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución N° 927.017, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido...", indicándose que corresponde la devolución de dicha Póliza.

Que, asimismo, se acompaña "Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 677.152.148,90, mientras que el monto a desafectar es de \$ 0,00 y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 121/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Parcial" y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Parcial y el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Parcial y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de las Pólizas de Garantía de Anticipo Financiero, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 121/2023 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE el Acta de Recepción Provisional Parcial de Obra, confeccionada con fecha 11 de enero de 2023 y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Parcial de Obra – Incluye Obra Original + Modificación. de Obra N° 1 y Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 06 de septiembre de 2023 y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra correspondientes a los trabajos de: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T-346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles y Anexo II, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de las Pólizas de Garantía de Anticipo Financiero N° 921.959 y N° 927.017 por las suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dos (\$ 43.797.502,00) y la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 6.389.500,00) respectivamente, emitidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 55

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

Expediente N° 0045-023150/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Provisional Total" de la obra "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T-229 - 9/11 – ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CORDOBA" adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 422/2021, se adjudicó la ejecución de la citada obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 1 de febrero de 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 1 de abril de 2022, mientras que por Resolución Ministerial Digital N° 2022/00000099, se dispuso una ampliación de plazo de 120 días, fijando como fecha de finalización el 26 de enero de 2023.

Que el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, confeccionada con fecha 3 de abril de 2023, dispone que las tareas "...

fueron terminadas el día veintiséis (26) del mes de enero del año 2023", indicándose además que "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección", mientras que en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" (Informe Resumen) se desprende que "Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total...", dejando constancia que "...no se ejecutó el 100% de la Obra, atento a que no fue necesaria la utilización de la totalidad de los imprevistos determinados en el Cómputo Métrico Detallado y que los ítems Nro. 12 y 13 no fueron ejecutados".

Que consta en autos Informe Contable y Garantías de Recepción Provisional Total de Obra de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$ 9.599.882,35 (PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 35 CENTAVOS), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 9/61.376, expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A. y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expe-



dido", indicándose que corresponde la devolución de dicha Póliza.

Que, asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENE-2023 – MEDICIÓN FINAL" con un avance de ejecución de obra del 91,62%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$87.954.455,73 y "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 124/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 124/2023 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 3 de abril de 2022 y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra, correspondientes a los trabajos de: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T-229 - 9/11 – ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CORDOBA", que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 9/61.376 por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 9.599.882,35), emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A. -C.U.I.T. N° 30-71034536-4, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, pase a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 477 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023776/2022/A31.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 226/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de septiembre del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de septiembre de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el

Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 27 de octubre del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.204.372, con vigencia desde las 0 horas del día 25 de octubre del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..."; emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por un monto de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que el asegurado es el "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO - CUIT N° 30716487667"

Que la obra de que se trata registra un avance acumulado del 91,90%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCT – 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000630 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder– y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000630 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.204.372, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"; expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 486 - Letra:D

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0620-001811/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "TERMINACIÓN ESTABLECIMIENTO PROA - LOCALIDAD: ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - PROVINCIA: CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a fin de gestionar la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva de Proyecto, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Instalaciones Termomecánicas, Cómputo y Presupuesto General, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Planos Generales, Planos de Estructura, Planos de Instalación Eléctrica, Planos de Instalación Sanitaria, Planos Detalle, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica del Ministerio de Educación, finalmente se incorpora Nota de la Secretaría de Gestión Administrativa aclarando que "... El expediente 0620-001811/2023, posee mes base de cómputo y presupuesto, plan avance y curva, SEPTIEMBRE 2023..."

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 142.680.454,65 calculado al mes de septiembre/2023 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan Visto Bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de

Arquitectura, informando que respecto del presupuesto elaborado "...El mismo no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 2023/00000638 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las consideraciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000638 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE y consecuentemente, AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "TERMINACIÓN ESTABLECIMIENTO PROA - LOCALIDAD: ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - PROVINCIA: CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Me-

moria Descriptiva de Proyecto, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Instalaciones Termomecánicas, Cómputo y Presupuesto General, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Planos Generales, Planos de Estructura, Planos de Instalación Eléctrica, Planos de Instalación Sanitaria, Planos Detalle, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar

del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 142.680.454,65).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 487 - Letra:D

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A42.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ".

### Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 046/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 1 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000351 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 05 y se dispuso una ampliación del plazo de obra por 90 días fijando como nueva fecha de finalización el día 28 de noviembre de 2023.

Que el avance real acumulado al mes de octubre/2023 es del 81,52%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 017-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT- 2023".

Que mediante Nota de Pedido N° 18 suscripta con fecha 19 de octubre del 2023, la contratista solicita una ampliación de plazo de noventa (90) días atento a que "...debido a la situación económica y de mercado que viene atravesado nuestro país desde hace ya varios meses, de público conocimiento para todos, nos informan nuestros proveedores, que no es posible garantizar ni definir los plazos de entrega de insumos para la obra lo cual puede corroborarse con el avance de obra en los últimos meses"; como también que esa situación "... se agrava con la lejanía entre la cantera que provee los áridos y la obra. De igual manera y atento a que se encuentra la modificación n°2 en trámite; esta contratista solicita 90 días de plazo y reajuste de curva de avance", renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN

DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 23 de octubre de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones".

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 06, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000640 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000640 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la ampliación de plazo por noventa (90) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 26 de febrero del 2024.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 57 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0385-004300/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 "APORTES AGENCIA CORDOBA CULTURA - S.E." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe de pesos ciento noventa y nueve millones setecientos mil (\$ 199.700.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de la aludida Agencia relacionados al Plan de Becas, al Reconocimiento al Mérito Artístico - Ley 9578 -, servicios técnicos, compras y contrataciones para su normal funcionamiento.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000586,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 85 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000057

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 58 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0165-195239/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario de Ambiente, se solicita incrementar el crédito presupuestario del programa 555 "Ambiente" por la suma total de pesos veintiocho millones quinientos mil (\$ 28.500.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de imputar incrementos de pasantías, becas y APROSS, así como también redeterminaciones de precio del servicio de limpieza, reparaciones varias, adquisición de ropa de trabajo y el pago de servicios de energía eléctrica y agua, siempre en relación con la aludida Secretaría de Estado.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000589,

#### LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 67 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000058

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 59 - Letra:D**

Córdoba, 21 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0633-037428/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Empleo y Formación Profesional, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de las categorías presupuestarias 140 "Ministerio De Empleo Y Formación Profesional - Actividades Centrales" y 141 "Programa De Formación Profesional Y Capacitación Laboral", por el importe total de pesos setenta y un millones (\$ 71.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de afrontar gastos de indispensables para la normal operatividad de la citada Jurisdicción, de los Centros de Desarrollo Regional (CEDER) y de los Centros Integrales de Formación para la Inserción Laboral (CIFIL) ubicados en distintas localidades de la Provincia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000603,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 79 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000059

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 60 - Letra:D**

Córdoba, 21 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0002-036348/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, ello con relación a la diferencia constatada entre ingresos previstos en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2023 y los fondos efectivamente percibidos, correspondientes al recurso 4010300 "Restitución Servicios Policlínico Policial – Dto. 1677/73;" deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos del programa 759 "(C.E.) POLICLÍNICO POLICIAL - CUENTA ESPECIAL DECRETO 1677/73;" por la suma de pesos veinte millones ciento ochenta y seis mil (\$ 20.186.000,00), y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000605,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000060

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 61 - Letra:D

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0727-043914/2023, en que se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, deviene necesario y conveniente en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 640 "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar", 641 "Desarrollo Emprendedor" y 662 "Hábitat Social" en diversas partidas presupuestarias de funcionamiento por el monto total de pesos doscientos ocho millones ciento cincuenta y tres mil (\$ 208.153.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de afrontar erogaciones relacionadas al funcionamiento de la aludida Jurisdicción.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000609,

### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 80 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000061

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 62 - Letra:D

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0025-085243/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos en las partidas de personal y relacionadas en diversas categorías programáticas, para hacer frente a la liquidación de haberes del personal por los meses de septiembre y octubre del año en curso, ello conforme la pauta salarial 2023 acordada.

Que el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto del Sistema de Administración Financiera, en el marco de su competencia, tomó debida intervención y postula la modificación presupuestaria de que se trata.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000610,

### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA RESUELVE:

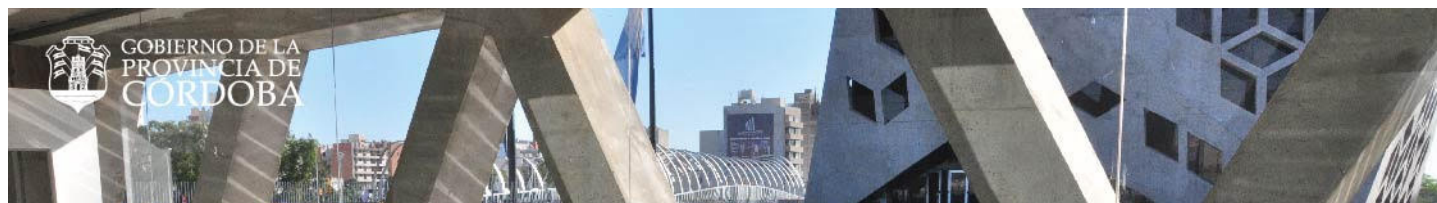
**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa, formando parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000062

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN****Resolución N° 34**

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065334/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "OLMOS, LUIS ALBERTO– UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", nombre de fantasía "MAS SEGURIDAD", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Luis Alberto OLMOS.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "OLMOS, LUIS ALBERTO– UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", nombre de fantasía "MAS SEGURIDAD", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto al Órgano de Aplicación.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "OLMOS, LUIS ALBERTO– UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES"- "MAS SEGURIDAD" para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá

acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000726 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "OLMOS, LUIS ALBERTO– UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", nombre de fantasía "MAS SEGURIDAD" C.U.I.T. N° 20-17054137-6, con domicilio en calle Belgrano 425, local 1, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Luis Alberto OLMOS, D.N.I. N° 17054.137.

**Artículo 2°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 3°.-** Los responsables de la empresa "OLMOS, LUIS ALBERTO– UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", nombre de fantasía "MAS SEGURIDAD" C.U.I.T. N° 20-17054137-6, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CLAUDIO DARÍO JORGE STAMPALIJA, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**Resolución N° 35**

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065339/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa

"ORIGEN SEGURIDAD S.A." como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Eduardo Guillermo DEGANÓ.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "ORIGEN SEGURIDAD S.A.", solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9,

12, 13, 18, 29 inc. a) y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "ORIGEN SEGURIDAD S.A.," para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000727 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

## Resolución N° 36

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065029/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PEREA, SELENE LUDMILA YACQUELINE UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "P.S. CORP" como así también la designación como Director Técnico Responsable de la señora Selene Ludmila Yacqueline Perea.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PEREA SELENE LUDMILA YACQUELINE UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES", nombre de fantasía "P.S. CORP" solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571;

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ORIGEN SEGURIDAD S.A.," C.U.I.T. N° : 30-71223532-9, con domicilio en calle Luisa Martel de los Ríos N° 2281, Piso 01, B° Villa Centenario, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Eduardo Guillermo DEGANO, D.N.I. N° 4.556.128.

**Artículo 2°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 3°.-** Los responsables de la empresa "ORIGEN SEGURIDAD S.A.," C.U.I.T. N° 30-71223532-9, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "PEREA, SELENE LUDMILA YACQUELINE UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "P.S. CORP" para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por



el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000723 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PEREA, SELENE LUDMILA YACQUELINE UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES"; la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "P.S. CORP" C.U.I.T. N° 27-44578041-9, con domicilio en Avenida Armada Argentina N° 722, Local 1, Barrio Parque Latino, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa a la señora Selene Ludmila Yacqueline Perea, D.N.I. N° 44.578.041.

**Artículo 2°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 3°.-** Los responsables de la empresa "PEREA, SELENE LUDMILA YACQUELINE UNIPERSONAL CON MAS DE DIEZ DEPENDIENTES"; la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "P.S. CORP" C.U.I.T. N° 27-44578041-9, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar

la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

	
<b>CRONOGRAMA DE PAGOS</b> <b>PAGA OCTUBRE 2023</b> <b>Año 2023 - Trimestre 02 - Cuota 03</b> <b>Acredita Cuentas Sueldos: Viernes 17 de noviembre 2023</b>	
O.P.	Repartición
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg. I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP240	Min. de Empleo y Formación Profesional
OP120	Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria
OP007	Policia Provincia de Córdoba
OP037	Servicio Penitenciario

FDO.: SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL. DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

### Resolución General N° 29 - Letra:D

Córdoba, 08 de noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 0733-004463/2023 en el que se solicita tanto la determinación de la Línea de Ribera Definitiva como la Línea de Riesgo Hídrico del Río Las Barrancas y del Arroyo Zorzal Negro, en un tramo que corresponde al paso de los citados cursos por la Localidad de Alpa Corral del Departamento Río Cuarto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Las Barrancas y del Arroyo Zorzal Negro. Res-

pecto al Río Las Barrancas se ha dispuesto la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4337477.19 – 6383872.36; Inicio Margen Izquierda: 4337524.07 – 6383870.58; Final Margen Derecha: 4337100.21 – 6384041.81; Final Margen Izquierda: 4337100.21 – 6384078.65.

En relación al Arroyo Zorzal Negro, dicha determinación de Línea de Ribera Definitiva se ha dispuesto en el tramo comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4337338.28 – 6384093.991; Inicio Margen Izquierda: 4337329.86 – 6384093.63; Final Margen Derecha: 4337066.53 – 6383650.88; Final Margen Izquierda: 4337073.13 – 6383659.59.

Que los tramos correspondientes a la delimitación de las Líneas de Ribera Definitivas sub examine, lucen graficados en Planos obrantes al Orden N°35/N°38, los cuales se encuentran rubricados por el Ing. Civil Pablo

STHELI – M.P 5267/X e Ing. Civil Mauricio Difebo – M.P 5350/X.

Que al Orden N° 33 obra Informe Técnico en relación a las Líneas de Ribera Definitivas bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS, suscripto por los profesionales intervinientes.

Que al Orden N° 17 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo da cada uno de los cursos de agua bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Orden N° 20) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (Orden N° 21 a 32), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que al Orden N° 39 luce intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio, por la cual concluye dando cuenta que "...atento: a que se han cumplimentado los plazos administrativos; a que no constan en este Departamento objeciones técnicas presentadas por terceros para oponerse a la determinación de la línea de ribera del Río de Las Barrancas y Arroyo Zorzal Negro; se sugiere proseguir por la vía administrativa de aprobación de la presente determinación de Líneas de Ribera de ambos cursos de agua en los tramos comprendidos por las coordenadas descriptas".

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado al Orden N° 2, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva sobre el Río Las Barrancas, en el tramo bajo examen, es de 174 m³/s para 25 años de recurrencia. En tanto para el Arroyo Zorzal Negro, el caudal es de 23 m³/s para 25 años de recurrencia.

Que la determinación de la Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que asimismo, esta Administración Provincial, en ejercicio de la potestad conferida por los Artículos 1°, 4°, 182° y sus concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), entiende pertinente intervenir en las presentes actuaciones a los fines de poner en conocimiento del requirente y de las jurisdicciones locales la Línea de Riesgo Hídrico de los cursos de agua objeto de la presente. Respecto al Río Las Barrancas, se ha considerado el tramo comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruggger: Inicio Margen Derecha: 4337474.19 – 6383872.48; Inicio Margen Izquierda: 4337529.36 – 6383872.48; Final Margen Derecha: 4337100.21 – 6384040.46; Final Margen Izquierda: 4337100.21 – 6384092.76. En tanto que para el Arroyo Zorzal Negro, el tramo se encuentra comprendido entre: Coordenadas Gauss-Kruggger: Inicio Margen Derecha: 4337338.66 – 6384094.00; Inicio Margen Izquierda: 4337329.45 – 6384093.61; Final Margen Derecha: 4337066.10 – 6383650.32; Final Margen Izquierda: 4337073.26 – 6383659.77.

Que la delimitación de las Líneas de Riesgo Hídrico bajo estudio luce graficadas en los Planos incorporados al Orden N° 42/45, suscriptos por el Ing. Civil Pablo STHELI – M.P 5267/X e Ing. Civil Mauricio Difebo – M.P 5350/X.

Que al Orden N° 41 el Departamento Servicios Hidrológicos informa que el caudal para Línea de Riesgo Hídrico sobre el Río Las Barrancas, es de 362 m³/s para 100 años de recurrencia y para el Arroyo Zorzal Negro es de 28 m³/s para 100 años de recurrencia.

Que al orden N° 50, el señor Presidente del Directorio expide Informe, dando cuenta que la Línea de Riesgo Hídrico "...puede responder a distintos criterios en su determinación (como lo es para el caso citado, un criterio netamente hidrológico – hidráulico conforme a un modelo unidireccional), y

que la misma se indica sólo a efectos informativos, tanto para el colindante, como para el municipio que lo requiera..." Asimismo advierte que "...la determinación de una línea de riesgo hídrico no representa una condición estática, ni mucho menos genera un derecho o impone restricción al dominio desde esta Administración hacia los colindantes a los cursos de agua. En tal sentido, se advierte que la delimitación de la línea de riesgo hídrico calculada bajo la misma metodología (criterio hidrológico – hidráulico, para caudales asociados a recurrencias estadísticas de 100 años) es mostrada en los planos en conjunto con la línea de ribera sólo a los fines informativos, a efectos de que tanto los colindantes como la municipalidad de Alpa Corral, por caso, tomen razón de zonas potencialmente anegables ante la ocurrencia de eventos extremos, por fuera de la zona en la cual se pretende delimitar el deslinde, según normativa vigente..."

Que el Área de Asuntos Legales de esta Administración Provincial, indica en su Dictamen N° 2023/000-00000128, que "...conforme lo establece nuestra Constitución Provincial en sus Art. 185 y Art. 186, los municipios son quienes deben arbitrar los mecanismos necesarios para para el resguardo de los bienes y las personas en el ámbito de su jurisdicción. Y que conforme lo informado en el precedente párrafo esta Administración Provincial informa y calcula la Línea de Inundación Extraordinaria en el presente tramite, como consecuencia de la especialidad técnica y competencia jurisdiccional dispuesta por el Art 3 de la Ley 9867, cumpliendo un rol de consultoría a tales fines, que bajo ningún concepto puede extralimitarse a lo que por ley se le ha conferido".

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2023/000-00000128 obrante al Orden N° 51 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

**Artículo 1°:** APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río de Las Barrancas, en su paso por la Localidad de Alpa Corral del Departamento Río Cuarto, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruggger: Inicio Margen Derecha: 4337477.19 – 6383872.36; Inicio Margen Izquierda: 4337524.07 – 6383870.58; Final Margen Derecha: 4337100.21 – 6384041.81; Final Margen Izquierda: 4337100.21 – 6384078.656, que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Arroyo Zorzal Negro, en su paso por la Localidad de Alpa Corral del Departamento Río Cuarto, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruggger: Inicio Margen Derecha: 4337338.28 – 6384093.991; Inicio Margen Izquierda: 4337329.86 – 6384093.63; Final Margen Derecha: 4337066.53 – 6383650.88; Final Margen Izquierda: 4337073.13 – 6383659.59, que ha sido graficada en Plano que como ANEXO I, compuesto de CUATRO (4), forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional con una recurrencia de 100 años del Río de Las Barrancas, en su paso por la Localidad de Alpa Corral del Departamento Río Cuarto, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruggger: Inicio Margen Derecha: 4337474.19 – 6383872.48; Inicio Margen

Izquierda: 4337529.36 – 6383872.48; Final Margen Derecha: 4337100.21 – 6384040.46; Final Margen Izquierda: 4337100.21 – 6384092.76, que ha sido graficada en Plano que como ANEXO II, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional con una recurrencia de 100 años del Arroyo Zorzal Negro, en su paso por la Localidad de Alpa Corral del Departamento Río Cuarto, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Kruger: Inicio Margen Derecha: 4337474.19 – 6383872.48; Inicio Margen Izquierda: 4337529.36 – 6383872.48; Final Margen Derecha: 4337100.21 – 6384040.46; Final Margen Izquierda: 4337100.21 – 6384092.76, que ha sido graficada en Plano que como ANEXO II, compuesto de CUATRO (4), forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

**Artículo 6°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Civil Pablo STHELI – M.P 5267/X, al Ing. Civil Mauricio Difebo – M.P 5350/X, al señor Enzo Julio BALBI - DNI: 13538630 y a la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia de Córdoba.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

